



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-69406717-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 1.796.742/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 882/19 (RESOL-2019-882-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1410/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.02 16:42:11 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.02 16:42:12 -0300



Entre Longvie SA, representada en este acto por los Sres. Gravano Luis Rubén, DNI 13.011.476, y Bruno Carlos Cisano DNI 28.801.689, en su carácter de apoderados y el integrante de la Comisión Interna Ricardo Barrionuevo DNI 14.575.755, en representación del personal de la empresa y por ASIMRA los Sres. Secretario General Seccional San Martín, Jorge Nestor Lobo DNI 4.595.220 y Secretario Gremial, Dario Minnicelli DNI 16.709.795 convienen:

Primera: Que atento a la manifiesta falta de trabajo no imputable a la empresa, que comenzó a evidenciarse en el segundo trimestre del año 2017 y que continúa durante este cuatrimestre del año 2018, con una persistente baja de venta en los mercados internos, crisis de financiamiento al consumo de bienes durables y caída en todos los mercados de bienes, circunstancias que traen como consecuencia, la imposibilidad de mantener el nivel de producción actual, debido al alto nivel de Stock y obligan a la empresa, con el objetivo de paliar esta situación y esperando un mejoramiento de la situación económica, a disponer la suspensión del personal productivo durante **9 días en el mes junio (Anexo I) y el resto de los sectores 5 días, en el mismo mes (Anexo II). Dicha suspensión, se cumplirá de la siguiente forma: ambos grupos los días el 4-5-6-7-8 de junio y los días restantes se cumplirán el 18-19-21-22 de junio (Anexo I).**

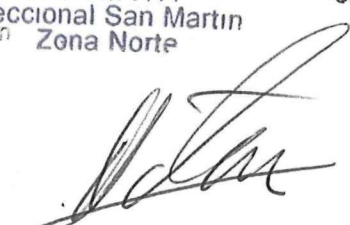
Segunda: Luego de debatir en profundidad el tema en cuestión con la Organización Gremial, se arriba al siguiente acuerdo: por los días de suspensión la empresa abonará una suma no remunerativa equivalente al 80 % (ochenta por ciento) de los salarios diarios brutos, los cuales se liquidarán en las mismas fechas de vencimiento de las remuneraciones de cada período que corresponda. Dichos días de suspensión se considerarán a todos los efectos legales como inhábiles.

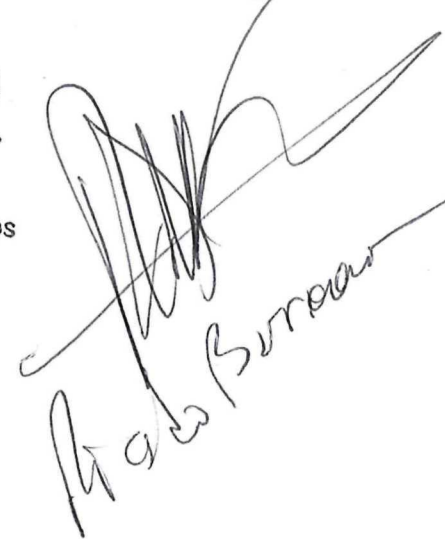
Tercera: En caso de revertirse total o parcialmente la falta de trabajo que motiva la presente, antes de la última de las fechas precedentemente mencionadas, la empresa procederá a convocar total o parcialmente con una antelación de 48 hrs. al personal para la reanudación de las tareas; dejando sin efecto la inactividad invocada en la presente.

Cuarta: La empresa asume el formal compromiso de no disponer despidos por falta de trabajo durante el lapso de la suspensión de actividades aquí acordada, dejando a salvo aquellas que pudieran motivarse por razones de incumplimiento o faltas disciplinarias.


JORGE N. LOBO
Secretario General
Sec. Gremial - ASIMRA
A.S.I.M.R.A. Seccional San Martín
Seccional San Martín Zona Norte

LONGVIE S.A.
LUIS R. GRAVANO
GERENTE RECURSOS HUMANOS




Bruno Cisano



Quinta: Con relación a los pagos no remunerativos por suspensión pactada en la cláusula segunda, la empresa se obliga sobre dicha suma al pago total de los aportes y contribuciones sobre Obra Social, durante todo el período de vigencia del presente.

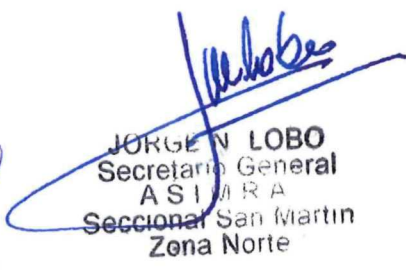
Sexta: El personal acepta el complemento no remunerativo establecido, el monto y la forma de pago ofrecida en la cláusula segunda, aclarado que una vez cobrada la misma, nada más tendrá que reclamar a Longvie SA, firmando en conformidad en planillas anexas al presente. (ANEXO I - ANEXO 2)

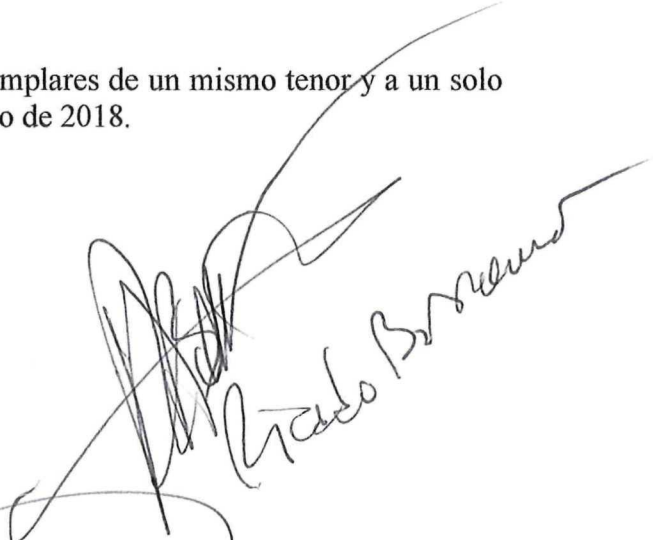
Séptima: La representación sindical manifiesta que el presente acuerdo es al solo efecto conciliatorio y que no implica consentir, ni reconocer, las causas que dan origen a la medida adoptada, quedando a salvo los derechos individuales de los trabajadores, que no acepten los términos del presente, en relación con la cuestión objeto del presente acuerdo.

Octava: Las partes intervinientes en este acto convienen de común acuerdo solicitar al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo a todos los fines legales.

Como prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el 1 de junio de 2018.

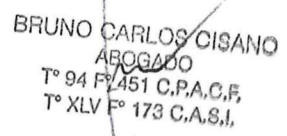

MARIO MINNICELLI
Sec. Gremial
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín


JORGE N. LOBO
Secretario General
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín
Zona Norte


CARLOS CISANO




LONGVIE S.A.
LUIS R. GRAVANO
GERENTE RECURSOS HUMANOS


BRUNO CARLOS CISANO
ABOGADO
T° 94 F° 451 C.P.A.C.F.
T° XLV F° 173 C.A.S.I.



Expte. N° 1.796.742/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:00 horas, **del 05 de Febrero de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de **LA ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, la Seccional Zona Norte, el Sr. Darío MINICELLI, Secretario Gremial de la Seccional, y en carácter de delegado el Sr. Ricardo BARRIONUEVO, DNI N° 14.575.755, por la otra parte y en representación de la empresa **LONGVIE S.A.**, en carácter de apoderado el Dr. Gabriel SIRCZUK, acreditando personería en las actuaciones de referencia.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **LAS PARTES quienes MANIFIESTAN:** que este acto dan cumplimiento al Dictamen de fecha 13/12/2018, obrante a fs. 39/41, y vienen a acompañar, suscribir y ratificar el listado que contienen el personal afectado por la medida, el cual luce de 3 fojas, solicitando se tenga por cumplido el requerimiento formulado, y se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido se les comunica a los comparecientes que las actuaciones de referencia serán remitidas a la **ASESORIA TECNICA LEGAL** de esta Dirección Nacional a los fines de realizar el trámite pertinente.-----

No siendo para más, a las 16:20 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNO - MTEVSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 882-19 acu 1410-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.